

ORTIC



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°455-2021-GR/MOQ

Fecha: ..22.de.noviembre del 2021



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;



Que, según lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Ejecución Presupuestaria de los Gobiernos Regionales, Artículo 26° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 26.1 Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, literal iii) La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban con Resolución Ejecutiva Regional;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;



Que, mediante Informe N° 58-2021-GRM/GRPPAT/SPRE y según la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo) y Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua, solicitan la Incorporación de Recursos por concepto de Derechos Administrativos por Tasas Laborales, Multas por Infracciones Laborales y Derechos Administrativos por Matriculas, hasta por el monto de S/. 103,495.00 soles, en la Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro: 9 Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/. 103,495.00 Soles** (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 Soles) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)

(En Soles)

2	Recursos Directamente Recaudados	S/	92,721.00
1.3	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	S/	83,998.00
1.3.2	Derechos y Tasas Administrativos	S/	83,998.00
1.3.2.3	Derechos Administrativos de Educación	S/	71,000.00
1.3.2.3.1	Derechos Administrativos de Educación	S/	71,000.00
1.3.2.10	Otros Derechos Administrativos	S/	12,998.00
1.3.2.10.1	Otros Derechos Administrativos	S/	12,998.00
1.5.2	Multas y Sanciones No Tributarias	S/	19,497.00
1.5.2.1	Multas y Sanciones No Tributarias	S/	19,497.00
1.5.2.1.6	Otras Multas	S/	19,497.00





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **455-2021-GR/MOQ**

Fecha: **22 de noviembre del 2021**

TOTAL FTE.FTO. RDR.: S/ 103,495.00

TOTAL INGRESOS: S/ 103,495.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
 UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios

S/ 32,495.00

SUB TOTAL: S/ 32,495.00

TOTAL U.EJECUTORA 001: S/ 32,495.00

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION MOQUEGUA
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0107 MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
 PRODUCTO/ACTIVIDAD : 3000546 INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA CON CONDICIONES BASICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
 ACTIVIDAD : 5005908 PROVISION DE SERVICIOS BASICOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
 GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios

S/ 71,000.00

SUB TOTAL: S/ 71,000.00

TOTAL U.EJECUTORA 300: S/ 71,000.00

TOTAL PLIEGO: 455 GRM S/ 103,495.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo), 300 Educación Moquegua, conformantes del Pliego; 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ZGCP/GRM,
 VMZZ/JORAJ,
 PUN/ABDG.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
 GOBERNADOR REGIONAL